



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2017EE87541 Proc #: 3243229 Fecha: 14-05-2017  
Tercero: CICLICOS DC  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salda Tipo Doc.  
RESOLUCIÓN

## RESOLUCIÓN No. 00934

### “POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo del 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 04 de mayo de 2009, Resolución 1188 de 2003 y conforme a lo establecido en las Leyes 99 de 1993, Ley 1333 del 2009, el Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 de 1984.

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Dirección Legal Ambiental conforme con lo expuesto en el **Concepto Técnico No. 010572 de 2008**, inició proceso sancionatorio en contra de la empresa **CICLICOS D.C.**, de propiedad del señor **EDWARD FABIÁN RINCÓN OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.252.457, ubicada en la Calle 59 sur No. 22G - 76 de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, por incumplir con el reporte mensual de movilización de aceites usados a través del **Auto No. 2288 del 19 de marzo de 2009**.

Que el citado **Auto No. 2288 del 19 de marzo de 2009**, fue notificado personalmente el 10 de agosto de 2009, al señor **EDWARD FABIÁN RINCÓN OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.252.457, quedando debidamente ejecutoriado el día 11 de agosto de 2009 y publicado en el Boletín Legal de Ambiental de la Secretaría de Ambiente el día 20 de marzo de 2012.

Que considerando lo expuesto por la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cuanto al presunto incumplimiento de la normativa que regula los movilizadores de aceites usados, por parte de la empresa **CICLOS D.C.**, emitió el **Auto No. 2289 del 19 de marzo de 2009**, mediante el cual se formuló a la empresa referida, ubicada en la Calle 59 sur No. 22G - 76 de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, a través de su representante legal el señor **EDWARD FABIÁN RINCÓN OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.252.457, por incumplir con el reporte mensual de movilización de aceites usados de la siguiente forma:

*“...ARTÍCULO PRIMERO: Formular a la empresa **CICLICOS D.C.** ubicada en la Calle 59 sur No. 22G - 76 de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, a través de su Representante Legal el señor **Edward Fabián Rincón Ocampo**, o quien haga sus*

Página 1 de 8



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 00934

veces, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, los siguientes cargos:

**Cargo primero:** Por presuntamente no radicar ante esta Secretaría durante los primeros diez (10) días de cada mes, el original de cada registro de movilización en orden consecutivo, incluyendo aquellos que se hubieren sido anulados, acompañado de un reporte consolidado en el que se relacionen los números de los reportes radicados, el volumen movilizado en cada ocasión y el volumen total de aceites usados movilizados durante el mes correspondiente.

**Cargo segundo:** Por presuntamente no contar con un registro vigente de movilización e incumplir los procedimientos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, así como las disposiciones de la resolución 1188 de 2003."

Que el citado **Auto No. 2289 del 19 de marzo de 2009**, fue notificado personalmente el día 10 de agosto de 2009 y cuenta con constancia de ejecutoria del 11 de agosto de 2009 y publicado en el Boletín Legal de Ambiental de la Secretaría de Ambiente.

Que finalmente, paralelamente, la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Dirección Legal Ambiental, a través de la Resolución N° 3454 del 19 de marzo de 2009, impuso medida preventiva consistente en la suspensión de actividades como movilizador de aceites usados para el Distrito Capital N° 016 de 2004 a la empresa **CICLICOS D.C.**, de propiedad del señor **EDWARD FABIÁN RINCÓN OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.252.457, ubicada en la Calle 59 sur No. 22G - 76 de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad. Acto administrativo notificado personalmente el día 10 de agosto de 2009 y ejecutoriado con fecha del 11 de agosto de 2009.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la Carta Política, el cual señala expresamente que "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que así mismo, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Página 2 de 8



## RESOLUCIÓN No. 00934

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a éstos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 Constitucional.

Que el inciso 2° del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala:

**“ARTÍCULO 107.-** (...) *Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.*

Que en relación con la actuación administrativa ambiental de carácter sancionatorio surtida dentro del expediente **DM-18-2004-1306** a nombre del establecimiento de comercio **CICLICOS D.C.**, de propiedad del señor **EDWARD FABIÁN RINCÓN OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.252.457, ésta Subdirección considera tener en cuenta:

Que es preciso rotular que con ocasión de la expedición de la Ley 1437 de 2011, los procedimientos y las actuaciones administrativas variaron sustancialmente, sin embargo para el caso que nos ocupa, resulta oportuno aplicar el régimen de transición contemplado en el artículo 308 de la precitada norma, a seguir:

**“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia.** *El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

**Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”**

Que para la época de expedición de la citada Ley, ya se encontraba en curso el presente proceso administrativo sancionatorio ambiental, por consiguiente éste continuará hasta su culminación con el procedimiento regulado en el Código Contencioso Administrativo (Decreto - Ley 01 de 1984 y sus modificaciones).

Que por otra parte, el parágrafo 3° del artículo 85 de la Ley 99 de 1993 señala que: “Para la imposición de las medidas y sanciones a que se refiere este artículo se estará al procedimiento previsto por el Decreto 1594 de 1984 o al estatuto que lo modifique o sustituya.”



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 00934

Que con lo anteriormente expuesto, resulta evidente que el legislador para la iniciación y desarrollo de los procedimientos sancionatorios derivados de la infracción a las disposiciones en materia ambiental, quiso unificar su criterio y orientar su desarrollo procesal a través de un mecanismo o norma de carácter especial.  
Que en ese orden de ideas, la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, por medio de la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en el Artículo 64 reza:

**“ARTICULO 64: TRANSICION DE PROCEDIMIENTOS.** *El procedimiento dispuesto en la presente Ley es de ejecución inmediata. Los procesos sancionatorios ambientales en los que se hayan formulado cargos al entrar en vigencia la presente ley, continuarán hasta su culminación con el procedimiento del Decreto 1594 de 1984.”*

Que de conformidad con lo anterior, el presente proceso sancionatorio ambiental inició y formuló pliego de cargos a través de los Autos 2288 de 2009 y Auto 2289 de 2009, respectivamente, motivo por el cual, éste debe ser resuelto por el procedimiento del Decreto 1594 de 1984, según lo establece el artículo 64 de Ley 1333 de 2009.

Que ahora bien, analizado el citado Decreto 1594 de 1984 esta Secretaría encuentra que, ante el vacío éste Decreto respecto del tema de caducidad, resulta procedente dar aplicación al artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, que contempla:

**“ARTICULO 38:** *Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sancione caducas a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas”.*

*Al respecto, el H. Consejo de Estado, reiteró su posición, mediante providencia del 23 de junio de 2000, Expediente 9884, Magistrado ponente Dr. Julio E. Correa Restrepo, donde se precisó:*

*“(…) Pues bien, el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, norma aplicable al presente caso, es claro en disponer que salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que puede ocasionarlas, por lo tanto el término se debe contar a partir del momento en que se produce el hecho infractor.”*

Que respecto al término establecido en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, se han expuesto tres tesis en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., impartió directrices a las entidades y organismos Distritales, a través de la Directiva No. 007 de noviembre 09 de 2007, en la que señaló lo siguiente:

*“(…) Como se observa, han sido diversas las tesis expuestas en relación con el tema objeto de este documento, sin que hasta la fecha se haya generado una única línea*

Página 4 de 8



### RESOLUCIÓN No. 00934

*jurisprudencial, razón por la cual se hace necesario impartir las siguientes instrucciones en cuanto al término de caducidad de la facultad sancionatoria de la administración: " (...) \*Teniendo en cuenta que no existe una posición unificada de la Jurisdicción Contencioso Administrativa frente a la interrupción del término de caducidad de la facultad sancionatoria de la administración, y que la administración debe acatar el criterio que desde el punto de vista del análisis judicial genere el menor riesgo al momento de contabilizar dicho término, se recomienda a las entidades Distritales que adelanten actuaciones administrativas tendientes a imponer una sanción, que acojan en dichos procesos la tesis restrictiva expuesta por el Consejo de Estado, es decir, aquella que indica que dentro del término de tres años señalado en la norma en comento, la administración debe expedir el acto principal, notificarlo y agotar la vía gubernativa<sup>6</sup>(...)"*

Que del texto del artículo 38 del Código Contencioso Administrativo (Decreto – Ley 01 de 1984 y sus modificaciones), se infiere que la administración, disponía de un término de 3 años contados a partir del momento en que tuvo conocimiento de los hechos y en la cual se evaluó la gestión y el manejo de los aceites usados en el establecimiento de comercio denominado **CICLICOS D.C.**, de conformidad con el Concepto Técnico No. 10572 del 24 de julio de 2008; no solo para expedir el acto administrativo que impone la sanción, sino para que el mismo quedara ejecutoriado conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

Que por lo tanto y en el caso que nos ocupa es evidente que la administración no continuó el trámite administrativo sancionatorio dentro del término previsto en la norma para adoptar una decisión de fondo.

Que conforme a lo anterior, esta Autoridad encuentra que el asunto bajo examen, reúne las exigencias establecidas en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, por cuanto la autoridad ambiental contaba con 3 años contados a partir del 24 de julio de 2008, tiempo que se cumplió el 24 de julio de 2011, para pronunciarse de fondo en la presente investigación, situación que no ocurrió y por ello ha operado el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria.

Que de este modo, este Despacho debe señalar que a favor del señor **EDWARD FABIÁN RINCÓN OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.252.457 propietario del establecimiento de comercio **CICLICOS D.C.**, ubicado en la Calle 59 Sur No. 22G - 76 de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, operó el fenómeno de la caducidad.

Que en razón de lo anterior, esta Autoridad Ambiental ha perdido, en relación con los hechos investigados, su facultad sancionatoria y por lo tanto se dispondrá la caducidad del proceso administrativo sancionatorio ambiental iniciado a través del **Auto No. 2288 del 2009** y con Formulación de pliego de cargos a través del **Auto No. 2289 de 2009**, los cuales se encuentran contenidos en el expediente **DM-18-2004-1306**.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 00934

Que de acuerdo con lo anterior, este Despacho no resolverá de fondo el trámite administrativo sancionatorio iniciado mediante **Auto No. 2288 de 2009**, y con formulación de pliego de cargo a través del **Auto No. 2289 de 2009**, adelantado contra el señor **EDUARD FABIAN RINCON OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.252.457, propietario del establecimiento de comercio denominado **CICLICOS D.C.**, ubicado en la Calle 59 Sur No. 22G - 76 de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, motivo por el cual en la parte resolutive de la presente providencia adoptará la decisión que en derecho corresponda.

### COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el numeral 6 del artículo primero de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos de administrativos que declaran la caducidad administrativa en los procesos sancionatorios.

En mérito de lo expuesto esta Dirección;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria que tiene la Secretaría Distrital de Ambiente en el proceso sancionatorio adelantado en contra del señor **EDUARD FABIAN RINCON OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.252.457, propietario del establecimiento de comercio denominado **CICLICOS D.C.**, ubicado en la Calle 59 sur No. 22G - 76 de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, iniciado a través del **Auto No. 2288 de 2009**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

Página 6 de 8

**RESOLUCIÓN No. 00934**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución al señor **EDUARD FABIAN RINCON OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.252.457, propietario del establecimiento de comercio denominado **CICLICOS D.C.**, en la **Calle 59 Sur No. 22G - 76** de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, de conformidad con el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo (Decreto – Ley 01 de 1984 y sus modificaciones).

**ARTÍCULO TERCERO.** - Remitir copia de la presente Resolución a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario y a la Subdirección Financiera de la Entidad, para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.** - Ordenar la publicación de la presente providencia en el Boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ejecutoriada la presente resolución, procédase al archivo del proceso administrativo sancionatorio ambiental iniciado mediante el **Auto 2288 del 19 de marzo de 2009**, el cual se encuentra dentro del expediente **DM-18 2004-1306** de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Directora de Control Ambiental de la Secretaria de Ambiente, personalmente y por escrito, o a través de apoderado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, con el lleno de los requisitos legales previstos en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo (Decreto – Ley 01 de 1984 y sus modificaciones).

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 14 días del mes de mayo del 2017**



**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Elaboró:

CESAR AUGUSTO CERON TELLEZ C.C: 80849697 T.P: N/A

CONTRATO  
20160659 DE  
2016  
FECHA  
EJECUCION:  
26/10/2016

26/10/2016

Revisó:

Página 7 de 8



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 00934

CAROLINA ARIAS FERRLIRA	C.C:	37556475	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160960 DE 2016	FECHA EJECUCION:	20/04/2017
NATALY ESPERANZA RAMIREZ GALLARDO	C.C:	1116772317	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170502 DE 2017	FECHA EJECUCION:	05/01/2017
ANIBAL TORRES RICO	C.C:	6820710	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/01/2017
TATIANA MARIA DE LA ROCHE TODARO	C.C:	1070595846	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170179 DE 2017	FECHA EJECUCION:	03/05/2017
<b>Aprobó:</b> <b>Firmó:</b>								
OSCAR FERNANDEZ LOPEZ ESPITIA	C.C:	11189486	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/05/2017



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>RINCON OCAMPO EDUARD FABIAN</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001370622
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 80252457
Último Año Renovado	2011
Fecha Renovación	20110820
Fecha de Matrícula	20040428
Fecha de Cancelación	20160401
Estado de la matrícula	CANCELADA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	5200000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	21600000.00
Empleados	2.00
Afiliado	No

[Ver Expediente](#)

### Actividades Económicas

- \* 7020 - Actividades de consultoria de gestion
- \* 3830 - Recuperacion de materiales
- \* 4923 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 25 NO. 49-44 BL 2 AP 504
Teléfono Comercial	7602974
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 25 NO. 49-44 BL 2 AP 504 ✓
Teléfono Fiscal	7602974
Correo Electrónico	CICLICOSDC@HOTMAIL.COM

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión cardona2017](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501  
Bogotá, Colombia



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 201/EE103939 Proc #: 3243229 Fecha: 06-06-2017  
Tercero: CICLICOS DC  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc:  
Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor:

**EDUARD FAIAN OCAMPO RINCON**

Dirección: Carrera 25 No. 49 - 44 Bloque 2 Apartamento 504

Teléfono: 7602974

Correo electrónico: ciclosdc@hotmail.com

Ciudad.

**Asunto:** Notificación Resolución No. 00934 de 2017

Cordial Saludo Señor:

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No.00934 del 14-05-2017 **EDUARD FABIAN RINCON OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80252457 y domiciliado en la Carrera 25 No. 49 - 44 Bloque 2 Apartamento 504.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Cordialmente,

**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Sector:** Vertimientos

**Expediente:** DM-18-2004-1306

**Proyecto:** CATHERINE SEGURA SUAREZ

Página 1 de 1

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**



472

## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE  
SERVICIO:

9539249

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN9277428590	LUCY CELADA MUÑOZ	CALLE 3 A SUR No. 11 A - 12	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN9277428620	HEIMER SEBASTIAN BONILLA ESTEPA	CALLE 132 No. 48 - 29	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN9277428760	CARLOS ADOLFO OROZCO	CARRERA 16 No. 16 - 13 SUR PISO 1	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN9277428800	ANA MERCEDES GUO DIAZ	CALLE 172 A No. 22 A - 47	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN9277428930	EDUARDO FANAJA OCAÑO RINCON	CARRERA 25 No. 49 - 44 BLOQUE 2 APTO. 504	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN9277429020	REPRESENTACIÓN DE MOTORES E.U. REPRESENTANTE LEGAL QUIEN HAGA SUS VECES	AV. EL DORADO No. 68 C - 61 OFIC 831	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN9277429180	DUG SAS EN LIQUIDACIÓN, REPRESENTANTE LEGAL QUIEN HAGA SUS VECES	AV. JIMENEZ No. 7 - 25 OFIC 315	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN9277429200	ROSA MAGDALENA TRIANA MOLINA	AV. 1 DE MAYO No. 37 - 68 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN9277429350	ROSA MAGDALENA TRIANA MOLINA	AV. 1 DE MAYO No. 37 - 68 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN9277429470	JOSE DAVID ORTIZ HERNANDEZ	CALLE 69 No. 9 A - 09	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN9277429550	PARTIDO ALIANZA VERDE REPRESENTANTE LEGAL QUIEN HAGA SUS VECES	CALLE 36 No. 28 A - 24	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN9277429640	JOHN QUERVIN VARGAS ALDANA	CALLE 135 A No. 91 - 15 APTO 106	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN9277429780	DIANA MARCELA CIFUENTES MOLINA	CARRERA 88 F No. 58 1 - 05 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN9277429810	DIANA MARCELA CIFUENTES MOLINA	CALLE 57 SUR No. 88 F - 61	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN9277429950	GERMAN ENRIQUE QUINTERO MEJIA	CARRERA 1 No. 75 - 45 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN9277430010	AR CONSTRUCCIONES SAS REPRESENTANTE LEGAL QUIEN HAGA SUS VECES	CALLE 113 No. 7 - 80 PISO 13	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN9277430150	ESCALAR GERENCIA INMOBILIARIA S.A.S.	CARRERA 19 A No. 84 - 30	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN9277430290	Diego Nicolas Pacilla Suarez	TRANSVERSAL 93 No. 65 A - 82	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN9277430320	ADARCO LTDA ADMINISTRACION DE BAREAS COMUNES	CLL 72 No. 1-55	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN9277430460	ASOCIACION EDUCATIVA Y CULTURAL ANOS MARAVILLOSOS	900221578-8	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN9277430500	CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE CHIBLIS	CR 71 No. 24-50	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN9277430630	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDECOMISIO LA ESPERANZA	CR 86 No. 236-32	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
RN9277430770	URBANIZACION MARBELLA	TV 3 No. 5 B-35 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5 200

472

# ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

9539249

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCION DE RECOLECCION: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 160 | PESO TOTAL (kg): 32

FECHA PREAMISIÓN: 03/04/2018 16:51:04

NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

FORMA DE PAGO: CREDITO

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

*Brayan V...*  
*[Firma]*

*[Firma]*  
*[Firma]*

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preimponibles correspondientes a una prestación de servicio, los mismos deberán ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna fecha de corte. Se cumple con los protocolos de admisión de las expedientes de servicio de RECOLECCIONES y la Orden de Servicio se entregará expedida con la firma del transportista. No se debe solicitar al cliente los valores de su orden de servicio en la página www.472.com.co

## OBSERVACIONES

Sub total: \$836.600

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$836.600



000000009539249



**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Departamento: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 110231324  
 Envío: RN927742893CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social: EDUARD FAIAN OCAMPO RINCON  
 Dirección: CARRERA 25 No. 49 - 44 BLOQUE 2 APTO 504  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Departamento: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 111311233  
 Fecha Pre-Admisión: 03/04/2018 18:51:04

Min. Transporte Lic. de carga (000200) del 20/02/2018  
 Lic. 387899 - Modificación: 100007 del 02/02/2018

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**  
**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**

Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 03/04/2018 18:51:04  
 Orden de servicio: 9539249

RN927742893CO

Valores Estimados Remite	Nom: <b>el Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE</b> Direcc: <b>AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2</b> NIT/C/T: <b>899898051</b> Referen: <b>CIT RESOL 394-2017 AR</b> Teléfono: <b>3778931</b> Código Postal: <b>110231324</b> Ciudad: <b>BOGOTA D.C.</b> Depto: <b>BOGOTA D.C.</b> Código Operativo: <b>1111473</b>	<b>Causal Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NS No existe <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	1111 770 UAC.CENTRO CENTRO A 1111 473
	Nombre/ Razón Social: <b>EDUARD FAIAN OCAMPO RINCON</b> Dirección: <b>CARRERA 25 No. 49 - 44 BLOQUE 2 APTO 504</b> Ciudad: <b>BOGOTA D.C.</b> Código Postal: <b>111311233</b> Código Operativo: <b>1111770</b>	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora: Fecha de entrega: <b>03/04/2018</b> Distribuidor: C.C.: <b>1022381436</b> Gestión de entrega: <b>04 ABR 2018</b>	
Peso Físico (grs): <b>200</b> Peso Volumétrico (grs): <b>0</b> Peso Facturado (grs): <b>200</b> Valor Declarado: <b>\$0</b> Valor Flete: <b>\$5.200</b> Costo de manejo: <b>\$0</b> Valor Total: <b>\$5.200</b>	Dice Contener: <b>70 49-50</b> Observaciones del cliente: <b>7.50 6</b> <b>49-50</b>	11114731111770RN927742893CO Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 4720 / Tel. contacto (57) 4722000. Min. Transporte, Lic. de carga (000200) del 20 de mayo de 2018/Min. TIC, Res. Murtugayto F expresa (01967) de 31 septiembre del 2018. El presente documento constituye parte integrante del contrato entre el remitente y el destinatario. Este documento no tiene validez jurídica.	

80252457 y domiciliado en la Carrera 25 No. 49 - 44 Bloque 2 Apartamento 504.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Cordialmente,


**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Sector: Vertimientos  
 Expediente: DM-18-2004-1306  
 Proyectó: CATHERINE SEGURA SUAREZ



Observaciones: *OC 49-30*  
*49-30*  
 C.C. Centro de Distribución: *C.C. 1,022,381,436*  
 Nombre del distribuidor: **Fleyder Laserna**  
 Fecha 1: DIA MES AÑO  
 Fecha 2: DIA MES AÑO  
 Motivos de Devolución:  Desconocido  Rehusado  Cerrado  Fallecido  Dirección Errada  No Reside  
 Fuerza Mayor  No Existe Numero  No Reclamado  No Contactado  Apartado Clausurado

C.C. **ABR 2018**  
 Observaciones: *49-30*  
 C.C. *1,022,381,436*







## Bogotá DC

Señor:

**EDUARD FABIAN RINCON OCAMPO**

Dirección: Calle 59 Sur No. 22 G – 76

Ciudad: -

**Referencia:** Citación Notificación RESOLUCIÓN No. 00934 - 2017

Cordial Saludo Señor:

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Resolución No. 00934 del 14-05-2017 EDUARD FABIAN RINCON OCAMPO identificado con cedula de ciudadanía No. 80252457 y domiciliado en la Calle 59 Sur No. 22 G – 76.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Cordialmente,

**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Sector: Vertimientos

Expediente: DM-18-2004-1306

Revisó y aprabo: CATHERINE FIGURA SUAREZ

Proyectó: Juan Carlos Zorrilla Santamaria



472

## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE  
SERVICIO:

9573482

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN930879313CO	CRIBELO CASTILLO RUNZA	CALLE 49 D BIS A SUR No. 13 - 28	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN930879327CO	ABEL CASTILLO MORENO	CALLE 49 D SUR No. 13 - 50	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN930879335CO	ABEL CASTILLO MORENO	CARRERA 15 No. 48 K - 28 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN930879344CO	ALBERTO CAMACHO ALFONSO	CARRERA 15 No. 48 K - 24 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN930879355CO	ALBERTO CAMACHO ALFONSO	CARRERA 13 A No. 49 C - 24 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN930879361CO	EDUARDO FABIAN PINCON OCARPO	CALLE 59 SUR No. 22 G - 76	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN930879375CO	HUGO HERNANDEZ CALDERON	CALLE 23 D No. 101 B - 58	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN930879389CO	JUSTINO VILLEGAS PINEDA	CALLE 63 No. 57 D SUR - 63 LOCAL 102	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN930879392CO	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LURIGER LTDA. REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE	CARRERA 3 ESTE No. 22 - 90	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN930879401CO	CAROLINA GOMEZ CHAPARRO	CARRERA 8 No. 13 - 81	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN930879415CO	CARLINA ALCIRA RODRIGUEZ LA RROTA	CALLE 6 No. 71 D - 37	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN930879429CO	JOHN DIKMAR ARRANGO OVIEDO	AV. JIMENEZ No. 05 - 61	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN930879432CO	JOHN DIKMAR ARRANGO OVIEDO	CARRERA 6 No. 14 - 74 OFIC 2	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN930879445CO	HECTOR EFREN GONZALEZ PRIETO	CALLE 561 No. 88 H - 36 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN930879450CO	HECTOR EFREN GONZALEZ PRIETO	CALLE 561 SUR No. 88 H - 36 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN930879463CO	CARLOS OBELIO AGUIRRE CRUZ	CARRERA 18 D No. 59 - 53	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN930879477CO	CARLOS OBELIO AGUIRRE CRUZ	CARRERA 16 No. 58 - 87 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200

15 488 2018

472

# ORDEN DE SERVICIO

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº ORDEN DE SERVICIO: 9573482

Nº ORDEN DE SERVICIO:

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVIOS: 516 | PESO TOTAL (kg): 103

FECHA PREADMISIÓN: 09/04/2018 18:27:02

NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

FORMA DE PAGO: CREDITO

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

*Jose Rojas*

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Cada que este orden de servicio contiene valores preimponibles correspondientes a una prestación de servicio, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplir con los protocolos de admisión o las características de servicio, estos serán REQUERIDOS y a Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor. Igual, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.472.com.co](http://www.472.com.co)

## OBSERVACIONES

Sub total: \$2.723.600

Descuento por servicio: \$0

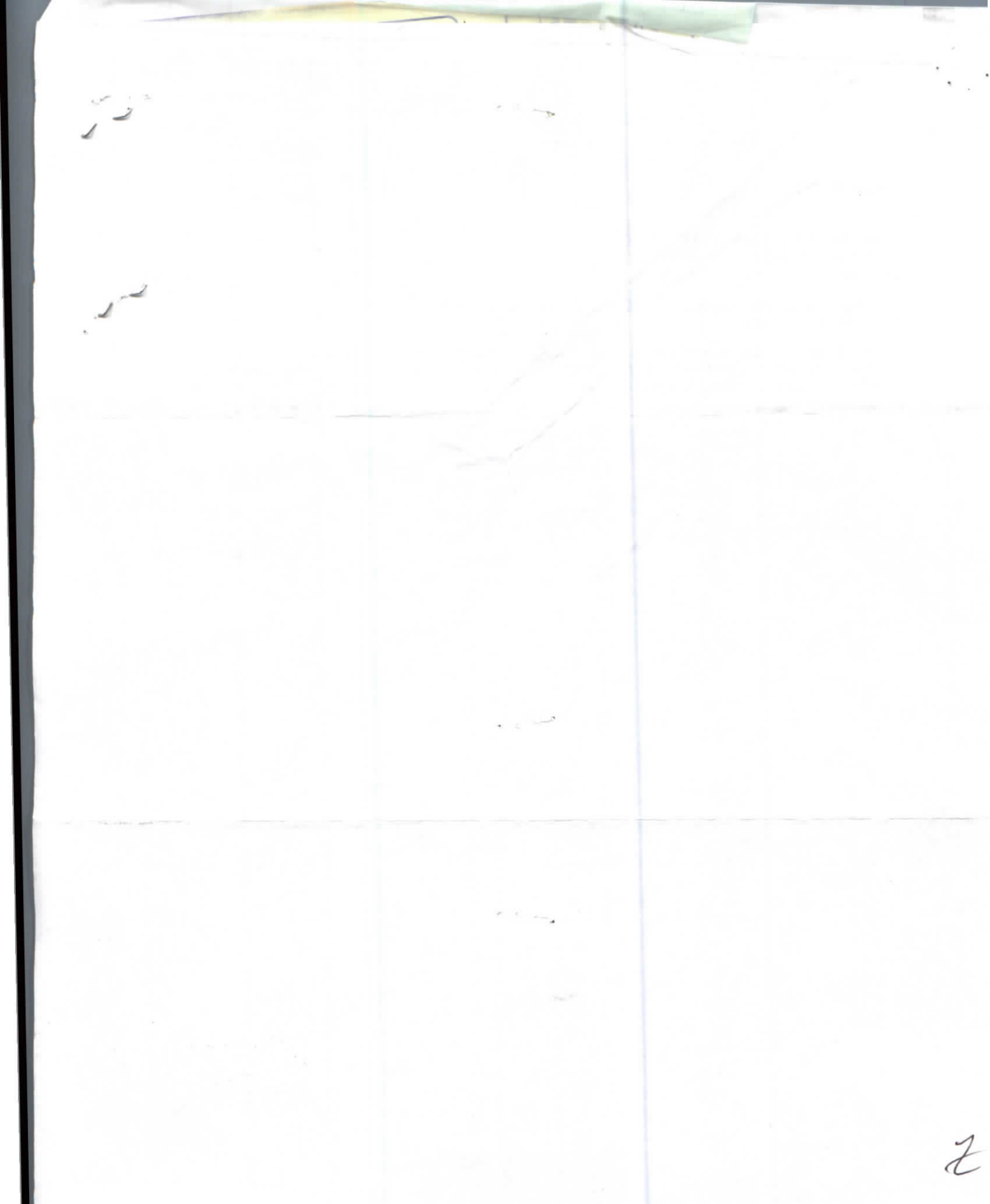
Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$2.723.600









ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO**  
**LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**  
**HACE SABER**

Que dentro del expediente No. SDA-08-2004-1306, se ha proferido la RESOLUCION No. 00934, Dada en Bogotá, D.C, a los 15 días del mes de octubre de 2017 cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: **POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES:**

---

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCION

---

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FIJACIÓN**

Para notificar al señor **EDUARD FABIÁN RINCÓN OCAMPO**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 11 de mayo de 2018, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFICADOR**  
**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**  
Secretaría Distrital de Ambiente

**DESEFIJACIÓN**

Y se desfija hoy \_\_\_\_\_ siendo las 5:00 p.m. vencido el término legal.

**NOTIFICADOR**  
**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-2-V10.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**





**LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA**  
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

**I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN**

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA
2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

**II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN**

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: 06-06-2017
2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: 2017EE103939
3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 25 de Mayo de 2018
4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL  AVISO  EDICTO  PUBLICACIÓN

**III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

1. NOMBRE Y APELLIDO: Juan Zorrillo S
2. CEDULA DE CIUDADANIA: 1013650084
3. No DEL CONTRATO: 20170936
4. FIRMA [Firma manuscrita]

**IV. EJECUTORIA**

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 5/06/2018
2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resd No. 934 del 2017

126F/M04-PR49-F-2-V10.0

